

III.Otras disposiciones y actos

AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA

Resolución de 4 de abril de 2018, de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de las subvenciones destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación, en régimen de concesión directa, para el Programa 4: Puesta en marcha y funcionamiento de empresas jóvenes e innovadoras (extracto)

201804040062335

III.994

BDNS: 392522

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero.- Beneficiarios: Pequeñas empresas, jóvenes e innovadoras, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, punto 2.f), de la convocatoria.

Segundo.- Objeto: Incentivar la creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (JEIs)

Los proyectos (Plan de Empresa) podrán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

- La creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras (JEIs).

- La creación y desarrollo de empresas jóvenes e innovadoras de los sectores de alta, media-alta tecnología, y servicios de alta tecnología o punta, según los CNAE descritos en el apartado b1) del Anexo II de la convocatoria.

Los proyectos (Planes de Empresa) podrán corresponder a una primera o una segunda fase, siempre dentro del plazo de los 5 años en los que la empresa tenga la consideración de nueva, según se establece en el apartado a) del Anexo II de la convocatoria. En una primera fase se aprobarán y financiarán un máximo de 2 años de actividad.

En cualquier caso, el plazo de los Planes de Empresa a subvencionar deberá ser igual o superior a 1 año.

Serán susceptibles de ayuda:

a) Para aquellos Planes de Empresa de una primera fase cuya inversión presentada total, sea inferior a 200.000,00 euros:

- Los costes de puesta en marcha y funcionamiento, tales como: los costes de personal propio de la empresa para el desarrollo de la actividad innovadora o investigadora; el coste de nuevo instrumental y equipo de laboratorio; los materiales, fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva al desarrollo de la actividad innovadora o investigadora; las colaboraciones externas; y los gastos generales.

- Aquellos nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para el desarrollo del Plan de empresa definido, como puedan ser equipos, maquinaria, instalaciones, e infraestructuras, incluido el diseño y desarrollo de páginas web. También se admitirá la creación de estructuras de I+D+i tales como unidades de I+D+i y estructuras de investigación como laboratorios e instalaciones de ensayo.

b) Para el resto de casos: primeras fases igual o superior a 200.000,00 euros/presupuesto total, o segundas fases:

- Los costes de personal propio: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, propio de la empresa para el desarrollo de la actividad innovadora o investigadora descrita en el Plan de Empresa.

- Los costes indirectos calculados sobre un porcentaje del 10% sobre los gastos de personal anteriores.

- Aquellos nuevos elementos activos materiales e inmateriales necesarios para el desarrollo del Plan de empresa definido, como puedan ser equipos, maquinaria, instalaciones, e infraestructuras, incluido el diseño y desarrollo de páginas web. También se admitirá la creación de estructuras de I+D+i tales como unidades de I+D+i y estructuras de investigación como laboratorios e instalaciones de ensayo.

Tercero.- Bases reguladoras: Orden DEI/10/2018, de 1 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en régimen de concesión directa (Boletín Oficial de La Rioja nº 28, de 7 de marzo de 2018).

Cuarto.- Cuantía: Importe del crédito disponible: 1.000.000,00 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 20 de diciembre de 2018, incluido.

Serán subvencionables los costes correspondientes al desarrollo e implantación del Plan de Empresa, definido según el apartado primero, punto 2.c) de la convocatoria, realizados a partir del 1 de diciembre de 2017.

Sexto.- Tramitación telemática de los expedientes de subvenciones (obligatoria):

- Presentación de solicitudes: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, punto 5, de la convocatoria.
- Medio de notificación: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, punto 7, de la convocatoria.

Séptimo.- Otros datos de interés:

- Convocatoria.- Los interesados podrán acceder también al texto íntegro de la Resolución de convocatoria y a la Orden reguladora de las ayudas a través de la página web de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja (www.ader.es).

- Procedimiento de concesión.- La concesión de subvenciones se efectuará en régimen de concesión directa.

Logroño a 4 de abril de 2018.- El Gerente, Francisco Javier Ureña Larragán.